



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00338 00**

En atención a los memoriales que anteceden, no es de recibo la constancia de diligencia de notificación efectuada a la parte demandada, toda vez que no se atiende a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de envío de citación previa.

De otro lado, previo a reconocer personería al Dr. Omar Javier Martínez Machado, y pronunciarse respecto de la notificación de la parte que indica representa, deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de sus poderdantes, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital de cada uno de ellos, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020), o en su defecto, se le hará presentación personal.

A su vez, en aplicación del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 18 de mayo del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de emplazamiento a los Herederos Indeterminados.

Por último, remítase copia del expediente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

261378e9742d842d888d68ac08c0e797ed70afcc90765dcf87088e84abed8b

05

Documento generado en 23/05/2022 10:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>